

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.

Bogotá D.C, 23 ABR 2026

AUTO Nro. 167 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-477, adelantado al señor Patrullero (R) YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.510.705 expedida en Bogotá D.C, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 97976, con ocasión a la comunicación oficial GS-2024-410673-MEBOG, de fecha 08 de agosto de 2024 visto a folio 5, como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quiénes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, *"régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa fueron informados oportunamente mediante el comunicado oficial GS-2024-410673-MEBOG del 08 de agosto de 2024. Dicho documento, suscrito por la señora Mayor MÓNICA VIVIANA BERNAL VILLANUEVA, para la fecha Jefe Grupo Talento Humano MEBOG, relaciona al personal con novedades por pérdida de la placa de identificación policial, entre los cuales se encuentra el señor Patrullero YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA.

De acuerdo con la comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable de Identificación Policial MEBOG, donde indica el valor de la placa de identificación Policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV), y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1; de la ley 1476 de 2011, que al tenor de la norma reza así:

Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determinénse las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).

- 1. Inferior a dos (2) SMIMV.

"En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía

Página 2 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		
AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO		

Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien"

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-477, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon la pérdida del elemento anteriormente relacionado, así:

- 1º. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la pérdida del elemento enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.510.705 expedida en Bogotá D.C, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.
- 2º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.510.705 expedida en Bogotá D.C, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 97976, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por

medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3°. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 97976, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2024-410673-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4°. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

- a) A folio 2 del C.O. Obra copia de la notificación de retiro del funcionario Patrullero (R) YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.510.705 expedida en Bogotá D.C, de fecha 11 de octubre de 2023, mediante resolución 3242 de 06 de octubre de 2023, por Solicitud Propia, notificado por el señor Intendente WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA, para la época era Responsable Notificaciones de Retiro de la MEBOG.
- b) A folios 2 r/v al 3 r/v del C.O. Obra copia de la Resolución número 3242 del 06 de octubre de 2023, *"Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"* firmado por el señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ, Director de la Policía Nacional de Colombia para la fecha.
- c) A folio 4 del C.O. Obra copia de la notificación de retiro de la Direccion de Talento Humano, en donde hace constar la historia laboral del señor Patrullero YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA, expedida el día 11 de octubre de 2023, elaborado por el señor Intendente WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA, para la época era Responsable Notificaciones de Retiro de la MEBOG.
- d) A folio 4 r/v del C.O. Obra copia de la cedula de ciudadanía del señor Patrullero (hoy retirado) YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.510.705 expedida en Bogotá D.C.
- e) A folio 5 r/v del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-410673-MEBOG de fecha 08 de agosto de 2024, firmado por la señora Mayor MÓNICA VIVIANA BERNAL VILLANUEVA, Jefe Grupo Talento Humano de la dependencia Estación de Policía Barrios Unidos, realiza el informe novedad de placas de identificación policial chip, dirigido al señor coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. (E).
- f) A folios 6 r/v al 9 r/v del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-462933-MEBOG de fecha 05 de septiembre de 2024, firmado por el señor Brigadier general JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO, para la fecha era comandante Policía Metropolitana de

Página 4 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

Bogotá, la relación procesos administrativos por pérdida y daño de bienes entregados por reparto durante el mes de agosto de 2024.

g) A folio 10 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial nro. GS-2024-029149-MEBOG de fecha 22 de enero de 2024, firmado por el señor Subintendente DANIEL ANDRES CARDENAS GOMEZ, Responsable Citaciones Judiciales MEBOG, dirigido a la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable Identificación Policial MEBOG, solicitud de precio de Placas Policiales

h) A folio 11 del C.O. Obra copia del comunicado oficial nro GS-2024-031126-MEBOG, de fecha 23 de enero de 2024, respuesta comunicado oficial nro GS-2024-029149-MEBOG, donde informan el valor de la placa de identificación policial con chip, firmado por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable Identificación Policial MEBOG.

DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5°. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: *"Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negritas y subrayado no son del texto); 2°. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar"* (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7°. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano MEBOG.

Página 5 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

8°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad o Financiera de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, *"Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente coronel **CAROLINA IBAGUÉ ROJAS.**
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá (E).

Elaborado por: PT. Sebastián Camillo Ocampo Monsalve GUTAH-MEBOG 
Revisado por: SI. Nixon Alexander Moreno Hernández ASJUR-MEBOG 
Aprobado por: TC. Eliana Carolina Hernández Santisteban ASJUR – MEBOG 
Ubicación: D/OCAMPO procesos administrativos 2028/ Patrullero (R) YEISON STIWARD CASTAÑEDA HERRERA